Año de 1951 — Viernes 30 de Noviembre — Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............. 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).... 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre) .... 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO *de 9 de noviembre de 1951 por el que se modifica el artículo 15 del de 7 de junio de 1949 sobre indemnizaciones de los asegurados fallecidos del Seguro de Enfermedad.*

El artículo quince del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve sigue idéntico criterio que el artículo noventa y cuatro del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad y, en consecuencia, establece que la indemnización que concede este Seguro obligatorio para gastos funerarios, es incompatible con cualquier otra análoga que pueda concederle su contrato de trabajo u otros seguros sociales.

Cuando en noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se estableció este principio, no había sido aún publicado el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que establece un socorro de naturaleza análoga a la indemnización que nos ocupa, con cargo a la Empresa donde fallezca el trabajador de muerte natural, ni mucho menos habían sido creados los Montepíos Laborales, que conceden un subsidio de defunción también de análoga naturaleza.

En consecuencia, eran muy extraños los casos en aquella época, en que podría darse la circunstancia de que el trabajador tuviera que optar, pero actualmente es, por el contrario, constante que se tenga que optar entre unas u otras indemnizaciones, como reiteradamente se ha manifestado que el socorro por fallecimiento establecido por el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro es compatible con lo que pueda corresponder por cualquier seguro social e igualmente los Estatutos de los Montepíos y Mutualidades declaran compatible el subsidio de defunción con cualquier otro de naturaleza análoga que pueda percibir el trabajador, ya que su cotización cubre tales riesgos, se hace preciso modificar el artículo quince del citado Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo quince del Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve queda redactado en la siguiente forma:

«Cuando fallezca un asegurado, el Seguro Obligatorio de Enfermedad concederá una indemnización para gastos funerarios, cuya cuantía será veinte veces el importe de la retribución diaria del mismo.»

Artículo segundo.—La presente disposición surtirá efectos para todos los fallecimientos ocurridos a partir del día primero de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 26 de noviembre, n.º 305)

3854

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza me comunica que en los días y horas que a continuación se citan, del próximo diciembre, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza:

TIRO DE CAÑON: Los días 7, 10, 11, 12 y 14, de 17 a 17,30 horas.

TIRO DE FUSIL: Los días 7, 10, 11, 12, 14 y 15, de 10 a 13 horas, y los días 15 y 22, de 16 a 17 horas.

Lo que se publica para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 29 de noviembre de 1951

El Gobernador Civil,
Pascual Marin Pérez

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

La Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisición de chapas de rodaje para el próximo año de 1952, debiendo exponerse al público, durante el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, y que después se le dé el curso correspondiente, publicándole, íntegramente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si contra el mismo no se produjo reclamación alguna durante dicho plazo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 26 de noviembre de 1951. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Aprobado el Presupuesto ordinario de esta Excma. Diputación tanto de gastos como de ingresos y los demás documentos que le integran, para el ejercicio económico de 1952, en la sesión celebrada, con carácter de extraordinaria, el día 22 de los corrientes, queda el Presupuesto y documentos expuestos al público, durante 15 días hábiles y horas de oficina, en la Secretaría General, Negociado de Intervención, conforme lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente y al objeto de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 656 y por los motivos que se señalan en el artículo 657 de la referida Ley de Régimen Local; y cuyo Presupuesto es como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos.

Artículo		Créditos presupuestos: Ordinario (Pesetas)	Total por capítulos (Pesetas)
	CAPITULO PRIMERO — *Rentas*		
1.º	Propiedades (art 209, núm. 1.º)	20.020,20	
2.º	Censos (íd. íd.)	6.568,05	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores (íd. íd.)	130.518,20	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial (íd. íd.)	335.000,00	
5.º	Otras rentas (íd. íd.)		492.106,45
	CAPITULO SEGUNDO — *Bienes provinciales*		
1.º	Aprovechamientos (arts. 108, núm. 6.º, y 209, número 1.º)	250.000,00	250.000,00
2.º	Enajenaciones (íd. íd.)		
	CAPITULO TERCERO — *Subvenciones y donativos*		
1.º	Del Estado (art. 209 núm. 3.º)	675.000,00	
2.º	De corporaciones locales (íd. íd.)		
3.º	Donativos (íd. íd.)	25.000,00	700.000,00
	CAPITULO CUARTO — *Legados y mandas*		
Unico	Legados y mandas	500,00	500,00
	CAPITULO QUINTO — *Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*		
1.º	Eventuales	2.000,00	
2.º	Extraordinarios	80.100,00	
3.º	Imdemnizaciones (art. 127, párrafo último)		82.100,00
	CAPITULO SEXTO — *Contribuciones especiales*		
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación (art. 218)		
	CAPITULO SEPTIMO — *Derechos y tasas*		
1.º	Por prestación de servicios (arts. 209, núm. 2.º, y 219)	370.300,00	
2.º	Por aprovechamientos especiales (arts. 209, número 2.º, y 220)	1.707.500,00	2.077.800,00
	CAPITULO OCTAVO — *Arbitrios provinciales*		
1.º	Ordinario y extraordinarios (arts. 222, letra A, y 223)		
2.º	Imposiciones o percepciones (arts. 222, letra, B y 224	383.000,00	383.000,00

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS Ordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
	CAPITULO NOVENO — *Impuestos y recursos cedidos por el Estado*		
1.º	Contribución territorial (arts. 222, 'etra C, y 225)........		
2.º	Cédulas personales (arts. 222 letra C, y 226 y 227)........		
	CAPITULO DECIMO — *Compensación provincial*		
Unico	Compensación provincial y de Corporaciones locales........	600.000,00	600.000,00
	CAPITULO DECIMOPRIMERO — *Recargos provinciales*		
4.º	Industrial........	2.025 000,00	
5.º	Rústica........	1.325.000,00	3.350.000,00
	CAPITULO DECIMOSEGUNDO — *Traspaso de obras y servicios públicos*		
1.º	Recursos del Estado (arts. 228 y 229)........		
2.º	Otros ingresos........	400.100,00	400.100,00
	CAPITULO DECIMOTERCERO — *Crédito provincial*		
Unico	Operaciones de crédito provincial (arts. 248 y siguientes)........		
	CAPITULO DECIMOCUARTO — *Recursos especiales*		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales (arts. 256 y siguientes)........	350.000,00	
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene (art. 130)		350.000,00
	CAPITULO DECIMOQUINTO — *Multas*		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres (arts. 240 y 243)........		
2.º	Otras multas (arts. 94, 96, párrafo 2.º, 143, párrafo 1.º y 278)........	1.500,00	1.500,00
	CAPITULO DECIMOSEXTO — *Mancomunidades interprovinciales*		
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados (art. 18)........		
	CAPITULO DECIMOSEPTIMO — *Reintegros*		
1.º	Por pagos indebidos........	3.000,00	
2.º	Por otros conceptos........	299.893,55	302.893,55
	CAPITULO DECIMOCTAVO — *Fianzas y depósitos*		
Unico	Por los constituídos en la Caja provincial........		
	CAPITULO DECIMONOVENO — *Resultas*		
1.º	Existencia en Caja........		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados........		
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS........		8.990.000,00

Gastos

Artículo		CREDITOS PRESUPUESTOS Ordinario Pesetas	Total por capítulos Pesetas
	CAPITULO PRIMERO — *Obligaciones generales*		
1.º	Servicios generales del Estado (art. 193, número 5.º)........	40.400,00	
2.º	Pactos y compromisos (art. 193, núm. 6.º)........	175.496,30	
3.º	Deudas (art. 193, núm. 7.º)........	140.000,00	
4.º	Censos (íd. íd.)........		
5.º	Pensiones (íd. íd.)........	262.247,63	
6.º	Cargas de justicia (íd. íd.)........		
7.º	Intereses debidos (íd. íd.)........	18 000,00	
8.º	Otros conceptos análogos (íd. íd)........		
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares (art. 193, núm. 9.º)........	7.000,00	
10.º	Litigios (art. 108, núm. 4.º)........	5.000,00	
11.º	Gastos indeterminados........		648.143,93
	CAPITULO SEGUNDO — *Representación provincial*		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial........	40.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial (arts. 103 y 193, núm. 10)........	18.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales (arts. 77 y 193, núm. 10)........	40.000,00	98.000,00
	CAPITULO TERCERO — *Vigilancia y seguridad*		
1.º	Vigilancia........		
2.º	Seguridad........		
	CAPITULO CUARTO — *Bienes provinciales*		
1.º	Adquisición (art. 108, núm. 6.º)........		
2.º	Mejora, conservación y custodia (íd. íd.)........		
	CAPITULO QUINTO — *Gastos de recaudación*		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales (arts. 193, núm. 3.º, y 263)........	80.000,00	
2.º	De las contribuciones del Estado (arts. 107, letra L, y 112)........		80.000,00
	CAPITULO SEXTO — *Personal y material*		
1.º	De las oficinas (art. 193, núm. 4.º)........	652.856,47	
2.º	De los Establecimientos Provinciales (íd. íd)........		
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial.		
4.º	Gastos generales de la Corporación........	674.950,00	1.327.806,47
	CAPITULO SEPTIMO — *Salubridad e higiene*		
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego (art. 107, letra D)........		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos (art. 107, letra E)........		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia (art. 128, letra A)........	24.000,00	24.000,00
	CAPITULO OCTAVO — *Beneficencia*		
1.º	Atenciones generales........	8.000,00	
2.º	Maternidad y expósitos (art. 127, letra A)........	38.000,00	
3.º	Hospitalización de enfermos (art. 127, letra B)........	170.000,00	
4.º	Huérfanos y desamparados (art. 127, letra C)........	1.700.750,00	
5.º	Dementes (art. 127, letra D)........	984.300,00	
6.º	Servicios especiales (art. 128, letra B)........		
7.º	Instituto de Higiene (art. 128, letra C)........		
8.º	Brigada Sanitaria (art. 129)........		
9.º	Calamidades públicas........		2.901.050,00
	CAPITULO NOVENO — *Asistencia social*		
1.º	Instituciones de crédito (art. 107, letra H)........		
2.º	Otras instituciones de carácter social (art. 132)........	371.500,00	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes........	317.500,00	689.000,00
	CAPITULO DECIMO — *Instrucción pública*		
1.º	Atenciones generales........	150,00	
2.º	Escuelas industriales (art. 107, letra I)........	82.000,00	
3.º	Escuelas de artes y oficios (íd. íd.)........		
4.º	Escuelas de bellas artes (íd. íd.)........		
5.º	Escuelas de sordomudos (íd. íd.)........		
6.º	Escuelas de ciegos (íd. íd.)........		
7.º	Escuelas normales........		
8.º	Escuelas profesionales........		
9.º	Bibliotecas (íd. íd.)........	2.500,00	
10.º	Otros establecimientos e institutos de cultura pública (íd. íd.)........	7.500,00	
11.º	Monumentos artísticos e históricos (art. 107, letra K)........	13.500,00	
12.º	Subvenciones o becas (art. 131)........	92.800,00	198.450,00
	CAPITULO DECIMOPRIMERO — *Obras públicas y edificios provinciales*		
1.º	Atenciones generales........	755.907,75	
2.º	Construcción de caminos vecinales (art. 133)........		
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales (íd. íd.)........	875.000,00	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales (art. 107, letra A)........		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales (íd. íd.)........	200.000,00	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos (art. 107, letra B)........		
7.º	Establecimientos de líneas de comunicación telegráfica (art. 107, letra C)........		
8.º	Otras obras (art. 108, núm. 5.º)........		
9.º	Construcción de edificios provinciales (íd. íd.)........		
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales (íd. íd.)........	200.000,00	2.030.907,75
	CAPITULO DECIMOSEGUNDO — *Traspaso de obras y servicios públicos del Estado*		
1.º	Obras y servicios públicos traspasados (art. 113)		
2.º	Obras y servicios públicos concedidos (art. 114)		
	CAPITULO DECIMOTERCERO — *Montes y pesca*		
1.º	Atenciones generales........		
2.º	Fomento de la riqueza forestal (art. 107, letra J)........	20.000,00	20 000,00
3.º	Piscicultura (íd. íd.)........		

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	Total por capítulos
	Pesetas	*Pesetas*
CAPITULO DECIMOCUARTO		
Agricultura y ganadería		
Atenciones generales........................		
Escuelas de agricultura (art. 107, letra I).......		
Granjas y campos de experimentación (íd. íd.)..	357.050 00	
Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola (íd. íd.)........................		
Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas (art. 107, letra J).................	8.000,00	
Avicultura (íd. íd.)........................		
Sericicultura (íd. íd.)........................		
Apicultura (íd. ld.)........................		
Concursos y exposiciones (art. 107, letra G)...		365.050,00
CAPITULO DECIMOQUINTO		
Crédito provincial		
Operaciones de crédito provincial (arts. 248 y siguientes)........................	591.545,14	591.545,14
CAPITULO DECIMOSEXTO		
Mancomunidades interprovinciales		
Para obras e instalaciones y servicios mancomunados (art. 18)........................		
CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
Devoluciones		
Por ingresos indebidos........................	3.000,00	
Por otros conceptos........................		3.000,00
CAPITULO DECIMOOCTAVO		
Imprevistos		
Para los servicios no comprendidos en el presupuesto (art. 293, núm. 8.º)................	13.046,71	13.046,71
CAPITULO DECIMONOVENO		
Resultas		
Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados..................		
Déficit de ejercicios anterios (art. 193, párrafo 1.º)		
TOTAL GENERAL DE GASTOS........		8.990.000,0J

RESUMEN GENERAL

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	ORDINARIO	TOTAL POR CAPITULOS
	Pesetas	*Ptas. Cts.*
Total general de ingresos		8 990.000,00
Total general de gastos..		8.990.000,00

NIVELADO

Segovia, 28 de noviembre de 1951. Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.— P. A. de la C. P., El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

3830

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

CONCURSO URGENTE DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 11 de diciembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de destajos sucesivos, menores de 200.000 pesetas, de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto — *Pesetas*	Fianza provisional — *Pesetas*
C. 605 DE SEGOVIA A ZAMORA POR AREVALO.— Riego semi-profundo de los kms. 0,000 al 8,000.		
El primer destajo comprende la ejecución de unidades de obra que se detallan en el Pliego Condiciones Particulares y Económicas, por total de........................	199.991,49	13.608,33

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) en papel común con póliza de igual precio, se acompañarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional, en metálico.

Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, conformidad con lo que determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

Los licitadores, en la presentación de pliegos, se ajustarán en un todo a condiciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas de la obra.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles, diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 27 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

3832

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

CIRCULAR

En los días 8 y 10 de octubre último y números 121 y 122 de este BOLETIN OFICIAL, se insertaron circulares del Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de esta Administración de Rentas, por las que se daban instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia para la formación de los documentos cobratorios referentes al próximo ejercicio económico de 1952, fijándose el día 10 del actual mes de noviembre como último día para entrada en esta Oficina de los referidos documentos.

Antes de terminar el plazo se recordó su cumplimiento por medio de notas publicadas en el periódico diario de esta Capital.

A pesar de ello y del tiempo transcurrido después de finalizar el plazo fijado, son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido en su totalidad el servicio y otros lo han verificado en parte nada más, ya que tratándose de conceptos contributivos diferentes, A, A-R, D y D-R (Usos y consumos) y B y C (Industrial) han de remitir documentación por separado, como en todas las Circulares y anuncios publicados se ha expresado con toda claridad por esta Oficina.

Por ello y teniendo en cuenta que la cobranza de este Impuesto de *Patente Nacional de Circulación de Automóviles* ha de comenzar el día 1.º del próximo mes de enero y con anterioridad han de realizarse trabajos muy laboriosos, es de imprescindible necesidad el recibo en esta Administración de Rentas Públicas de los documentos cuyos Ayuntamientos no han cumplido el servicio, por lo que de no recibirse éstos en un plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, se impondrá a cada uno de los Ayuntamientos negligentes la multa de CIEN PESETAS y se personarán en la Alcaldía correspondiente comisionados de esta Administración, con el fin de confeccionar el documento, siendo los gastos de locomoción y dietas por cuenta de los Alcaldes y Secrtarios causantes de no cumplir el servicio a que están obligados.

Los Ayuntamientos a que hace referencia esta Circular son los siguientes:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3835

SEGOVIA

Don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216 de 1951, se instruye sumario, con motivo de la muerte de un individuo desconocido, de unos 50 a 55 años de edad, de 1,60 metros, aproximadamente, de estatura, con el pelo negro algo canoso; rostro enjuto y de complexión más bien débil. Vestía traje gris, de confección, con lista blanca; camisa a listas, azul y blanca, de percal; pelliza canadiense de color marrón, con cuello en piel más oscura y forrada de piel de borrego, blanca, con una etiqueta que dice «Confecciones Eaval-Valladolid»; calzoncillo de punto inglés, largo; faja de lana azul, cinturón de cuero, trenzado, color oscuro, y calcetines en colores, todo ello completamente nuevo. Calzaba media bota de las usuales entre tratantes en ganado, en cuero, color marrón claro, en buen estado, y no era portador de ningún papel ni documento que pudiera indicar su personalidad, y sí una cartera de piel, color granate, completamente nueva y al parecer adquirida en el establecimiento de Pedro Sánchez Cuesta-Avila, por precio de sesenta y dos pesetas, conteniendo una importante cantidad en billetes del Banco de España y un décimo de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo del día 24 del actual, número 7432, de la Administración de Loterías de Antonio F. López, plaza de Santa Teresa-Avila, y que falleció en la Casa de Socorro de esta ciudad a las 19,30 horas del citado día 24, a consecuencia de lesiones que sufrió por atropello de automóvil en la carretera de Madrid a Segovia, entre los parajes conocidos por «Soto de Revenga y Juarrillos», poco tiempo antes; y se llama y cita a cuantas personas puedan facilitar datos y antecedentes para la identificación de la víctima, a los fines de que lo verifiquen a la mayor brevedad ante este Juzgado o ante el del lugar de su residencia.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la autoridad, realicen las gestiones adecuadas a la consecución de los aludidos fines, dando inmediata cuenta del resultado positivo que obtuvieren.

Dado en Segovia a veintinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Arsenio Rueda*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3738

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal dicho documento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según determinan los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Escarabajosa de Cabezas, 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Juan Martín.

3739

EL MUYO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1952, con todos los documentos que preceptúan los artículos 648 y 654 de la nueva Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, siendo admitidas las reclamaciones que se presenten en indicado plazo, si se encuentran dentro de lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de expresado cuerpo legal.

El Muyo, 24 de noviembre de 1951. El Alcalde, José Pérez.

3761

SAMBOAL

Terminado el deslinde y coteo general de todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el presente se hace saber a todos los propietarios o administradores de fincas rústicas que linden con terrenos de la propiedad de este Municipio, y se consideren con derecho a reclamación, pueden efectuarlo en un plazo de ocho días, ante este Ayuntamiento, debiendo de hacerlo por escrito debidamente reintegrado, juntamente con los documentos legales que les acredite la propiedad o posesión de lo reclamado; bien entendido que transcurrido el plazo que se concede para reclamaciones,

no se admitirá ninguna y se considerarán firmes las operaciones realizadas.

Samboal a 22 de noviembre de 1951. El Alcalde, *Eladio Andrés.*

3781

BERNARDOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público, en unión del oportuno expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Agapito Ramos.

3782

SERRACIN

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1952, con todos los documentos que preceptúan los artículos 648 y 654, de la nueva Le/ de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, siendo admitidas las reclamaciones que se presenten en indicado plazo, si se encuentran dentro de lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de expresado cuerpo legal.

Serracín, 24 de noviembre de 1951. El Alcalde, A. Izquierdo.

3783

MIGUEL-IBAÑEZ

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le complementan, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según determinan los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miguel-Ibáñez a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Benito Burgos.

3784

MICUEL-IBAÑEZ

Instruído expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Miguel-Ibáñez a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Benito Burgos.

3785

MIGUELAÑEZ

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le complementan, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según determinan los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miguelánez a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Fidel Gozalo.

3786

MIGUELAÑEZ

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en el mismo, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Migueláñez a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Fidel Gozalo.

3787

NARROS DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1952, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, juntamente con los documentos que le integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Narros de Cuéllar, 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Secundino Laguna.

3788

NAVAFRIA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le complementan, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y efectos de cuanto previenen los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Navafría, 26 de noviembre de 1951. El Alcalde, Firmado.

3789

SANTO DOMINGO DE PIRON

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1952, se hace saber que se halla expuesto al público dicho documento, juntamente con los señalados en el artículo 653 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás que le integran, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 655, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas, según establece el artículo 656 de la citada Ley.

Santo Domingo de Pirón, 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Cándido Martín.

3790

SANTO DOMINGO DE PIRON

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santo Domingo de Pirón a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Cándido Martín.

3791

LA CUESTA

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Cuesta, 21 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Urbano Gil.

3792

EL ESPINAR

Se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 655 y 694 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos al público, en las Oficinas de Intervención municipal, durante un plazo de quince días hábiles, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, Ordenanzas fiscales y Tarifas, aprobadas por el Muy Ilustre Ayuntamiento, para el ejercicio de 1952.

El Espinar, 25 de noviembre de 1951.—El Alcalde, M. Peña.

3793

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 25 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

3794

CASTROSERNA DE ABAJO

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castroserna de Abajo a 23 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Alejandro García.

3795

LANGUILLA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Languilla a 5 de noviembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

3799

FUENTEPELAYO

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia, en el presupuesto extraordinario del año actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo a 24 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Ramón Migueláñez.

3752

Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Escalona del Prado
Pueblo de Cantimpalos
Año 1951 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cantimpalos, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

4 Benita Alvarez, 14,79.
20 Ruperto Arribas, 59,50.
41 Ciriaco Bernabé Pedrazuela, 202,08.
58 Eladio Bernabé, 11,29.
71 Juliana Bernabé Yubero, 16,24.
51 Ciriaco Cardiel, 178,92.
102 Casilda Cubano, 8,85.
69 Pablo Escorial (Hros. de), 768,34.
132 Eugenia de Frutos, 10,92.
138 Eugenio Fuentes, 14,08.
86 Josefa Fuentes Marinas, 25,29.
150 Isidro García Burgos, 7,85.
89 Gumersindo Gallego, 67,50.
153 León Garrido, 12,85.
159 Mariano Garrido Cardiel, 10,53.
116 Mariano Gil Hernando, 81,98.
180 Saturnino Gil, 8,58.
181 Sebastián Gil, 4,93.
223 Eugenia Guedán, 3,93.
293 Calixto Marcos, 2,43.
206 Doroteo Martín García, 55,23.
323 Máximo Martín, 2,95.
188 Florentino Matarranz de Frutos, 67,14.
376 Miguel Muñoz, 7,80.
233 Lorenzo Pedrazuela, 77,64.
241 Angela Peñalosa, 127,06.
405 Francisco Pérez Martín, 6,36.
259 Cristeta Pinela Sanz, 110,20.
444 Julio Postigo Burgos, 4,73.
275 Mauricio Postigo Herranz, 88,30.
304 Antonio Redondo Sanz, 198,43.
482 María Ramos, 6,33.
490 Luis Redondo Garrido, 10,58.
317 Florentina Rubio Romano, 56,72.
518 Severina San Vicente, 7,20.
542 Narciso Yubero, 2,12.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 11 de octubre de 1951.—El Agente Ejecutivo, *Fernando Escorial.*